

FIRMADO



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS

SUBDIRECCION GENERAL DEL
GESTION DEL FEDER

CIRCULAR 2/2017 DESCRIPCION DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE UN ORGANISMO INTERMEDIO EN RELACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La Circular 1/2017 de 10 de marzo de 2017 establece en su apartado 1) c la necesidad de adjuntar una sucinta descripción de las Funciones y Procedimientos del organismo intermedio (OI) aplicadas al caso específico de un Instrumento Financiero (IF). Asimismo, en el apartado 3) se indica que la Subdirección General de Inspección y Control evaluará la descripción de Funciones y Procedimientos para el Instrumento Financiero y en su caso formulará observaciones que se harán llegar al Organismo Intermedio.

A fin de orientar a los organismos intermedios sobre el contenido de la citada descripción complementaria específica para el caso de los instrumentos financieros (IIF), se recoge a continuación un posible índice para la misma.

0. PREÁMBULO. FICHA SINTÉTICA DEL INSTRUMENTO FINANCIERO.

Deberán identificarse los siguientes datos:

- Nombre del Organismo Intermedio
- Código Común de Identificación (CCI) del programa
- Identificación del eje prioritario y objetivo temático en que se encuadra el instrumento.
- Regiones en las que se aplicará el instrumento
- Fecha prevista de inicio del instrumento financiero
- Fecha de finalización del instrumento financiero
- Información de contacto
- Denominación del instrumento financiero y descripción muy breve del mismo
- Opción de ejecución de las previstas en el artículo 38.4 del RDC.
- Organismo que ejecutará el instrumento financiero o fondo de fondos, en caso de que este ya haya sido definido. En otro caso, indicación del procedimiento previsto para su selección.
- Indicación de si está prevista la participación de entidades financieras conforme el artículo 38.5 del RDC
- Tipología de los destinatarios finales del instrumento financiero
- Compatibilidad con las normas sobre ayudas estatales. Régimen previsto.
- Tipos de inversión prevista (garantías, préstamos, capital riesgo)

Correo Electrónico
sqfeder@sepg.minhfp.es

Pº de la Castellana, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 52 24

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002082s1700009543

CSV

GEISER-78a4-55c4-a4f7-58f8-ac9a-5fec-156d-f875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/05/2017 14:11:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO



1. ORGANIZACIÓN INTERNA Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL

1.1 FUNCIONES RELATIVAS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Deberán relacionarse las funciones a las que se refieren los artículos 37 a 46 RDC, indicando quién las asume dentro del OI.

En concreto, conviene citar las siguientes funciones: evaluación ex ante de instrumentos, selección y ejecución de los instrumentos financieros, gestión y control de instrumentos financieros, solicitudes de pago que incluyan gastos de instrumentos financieros, justificación del gasto subvencionable de los instrumentos, gestión de los intereses y beneficios generados por la ayuda de los IF, reutilización y empleo de los recursos de los instrumentos, elaboración del informe de ejecución de los IF.

1.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Se deberá identificar la unidad del organismo intermedio a la que se asignan las funciones relacionadas con la gestión del instrumento financiero y, en caso de no estar descrita en la descripción de FFyPP inicial, aportar organigrama así como recursos humanos de los que dispone.
- En el supuesto de que el OI o una unidad del mismo, sea también beneficiario del instrumento, deberá garantizarse una adecuada separación de funciones.

Nota: Los IIFF presentan algunas especificidades que deben contemplarse en el acuerdo de financiación. Conviene referir brevemente en la descripción de FFyPP que el Acuerdo de Financiación, o en su caso, el Documento de Estrategia, contendrá provisiones relativas a la gobernanza adecuada del IF, incluidas las disposiciones sobre la Comisión que apruebe las inversiones del IF (composición, función, independencia y criterios), así como la existencia o previsión de una política de salida del instrumento (ver a modo de ejemplo lo previsto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 964/2014 de la Comisión y que resulta aplicable a los instrumentos paquetizados).

2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES

En este punto, se deberá hacer referencia a que se utilizarán los siguientes procedimientos relativos a instrumentos financieros:

- Selección del IF mediante la correspondientes evaluación ex ante
- Selección del organismo que ejecuta el instrumento financiero o fondo de fondos (indicar procedimiento de selección según la Comunicación 2016/C 276/01).
- Indicar qué unidad será responsable de la cumplimentación de la lista de comprobación de la aportación al IF y de la entrega del DECA (Acuerdo de Financiación con el gestor del fondo u organismo que ejecuta el instrumento financiero).
- En su caso, indicación de los procedimientos que están previstos para seleccionar a las entidades financieras.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002082s1700009543

CSV

GEISER-78a4-55c4-a4f7-58f8-ac9a-5fec-156d-f875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/05/2017 14:11:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO



- Expresa mención a que los acuerdos/contratos/convenios o encomiendas correspondientes deberán prever los procedimientos que garanticen la correcta selección de destinatarios e inversiones según lo previsto en los acuerdos de financiación.

3. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO QUE INCLUYEN GASTOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Deberán indicarse los siguientes aspectos:

- Organos/unidades del OI responsables de las verificaciones de gestión de los instrumentos financieros.
- Verificaciones administrativas que deberán llevarse a cabo con la primera solicitud de pago.
- Verificaciones administrativas relativas a la ejecución del instrumento financiero y aspectos relativos a la subvencionabilidad de las inversiones apoyadas, así como de las tasas y costes de gestión. En el caso de los instrumentos del artículo 38.4 apartado c, los procedimientos habrán de tener en consideración sus aspectos específicos.
- Indicación del nivel en el que se llevarán a cabo las verificaciones sobre el terreno del instrumento financiero con indicación de si se prevén procedimientos en los que se deban efectuar a nivel del destinatario final mediante muestreo según el nivel del riesgo detectado.
- Referencia a los controles del organismo intermedio sobre los sistemas que ejecutan los instrumentos financieros y, en su caso, entidades financieras.

Nota: Es de especial interés en este punto atenerse a lo previsto en el EGESIF 14-0012-02 páginas 30-32).

La descripción complementaria, conjuntamente con la descripción general de las Funciones y Procedimientos sobre la que se emitió el informe que sirvió de base para la designación del OI, deberá permitir dar respuesta a los apartados 1 a 3 de la lista de comprobación que se adjunta.

Adicionalmente, la descripción complementaria podrá incluir información adicional en relación con los apartados 4 a 8 de la lista de comprobación, en caso de que las operaciones de II.FF. presenten especificidades respecto de lo contemplado en la descripción inicial.

Se sugiere prestar particular atención a los especiales requisitos sobre pista de auditoría.

Madrid, 17 de mayo de 2017
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEL FEDER

(firmado electrónicamente)

Anatolio Alonso Pardo





**LISTA DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
CONSTITUCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

1. ORGANIZACIÓN INTERNA Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL

	1.1. Existencia de documentación soporte y de una estructura organizativa que cubra las funciones de los OI y las funciones de la unidad que va a supervisar/ejecutar los Instrumentos Financieros, garantizando que se respete, cuando proceda, el principio de separación de las funciones.
1.1.1	¿Consta la unidad que va a supervisar/ejecutar los Instrumentos Financieros en la Descripción de Funciones y Procedimientos del OI? ¿Dispone de manual específico o está prevista su función en el manual del OI? ¿Está prevista su aprobación?
1.1.2	En el caso de tratarse de una nueva Unidad ¿Se presenta un organigrama completo, que cubre: - todas las funciones de la Unidad del OI y - la asignación de funciones dentro del OI, asegurando que el principio de separación de funciones, dónde sea necesario, se respeta? ¿Se cubren todas las funciones FEDER relativas a la gestión de instrumentos financieros?
1.1.3	¿En el caso de que el OI también sea el responsable de la ejecución del Instrumento Financiero, se asegura una adecuada separación de funciones en las verificaciones?
1.1.4	¿Está la estructura del OI total o parcialmente descentralizada? (caso en que las funciones de OI las desarrolle una unidad distinta de la cabecera) En caso afirmativo ¿están previstos los procedimientos que detallen las tareas que se delegan/desconcentran, los medios para realizarlas y los procedimientos que aseguran la calidad de las mismas? Detalle de la estructura orgánica y funcional, así como los procedimientos de coordinación y control interno de aseguramiento de la calidad.
	1.2. Un plan de asignación de los recursos humanos apropiados con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones dentro de la organización
1.2.1	¿Existen los procedimientos para asegurar que el personal a todos los niveles tiene un conocimiento adecuado sobre la selección, gestión y control de los IIFF?
1.2.2	En caso de tratarse de una nueva Unidad ¿Detallan las descripciones del puesto de trabajo los objetivos y alcance del trabajo, las tareas y responsabilidades de cada puesto y el marco de información?

ALONSO PARDO ANATOLIO - 2017-05-17 13:57:35 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EJJYHVGO3R1R1LSDP en http://www.pap.mihhap.gob.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002082s1700009543

CSV

GEISER-78a4-55c4-a4f7-58f8-ac9a-5fec-156d-f875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/05/2017 14:11:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO



	1.3. Procedimientos para la tramitación de solicitudes de reembolso por parte de los beneficiarios
1.3.1	<p>¿Están los procedimientos de tramitación de las solicitudes de reembolso descritos? En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Está descrito cada paso del procedimiento por el que se reciben, verifican y validan las solicitudes de reembolso? - ¿Está definido el órgano que ejecuta cada paso del procedimiento indicado (en caso de que no sea el OI)? - ¿Está garantizada la adecuada separación de funciones para el proceso? - ¿Se ha proporcionado un diagrama de flujo que describa los procesos, indicando todos los organismos implicados? - ¿Se adjunta toda la documentación de apoyo pertinente y necesaria?

2. SELECCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A INSTRUMENTOS FINANCIEROS

	2.1. Procedimientos relativos a la selección del instrumento y de los organismos de ejecución de instrumentos financieros.
2.1.1	¿La decisión de apoyar un instrumento financiero, y las principales características del mismo, están basadas en una evaluación ex ante efectuada de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 RDC y que toma en consideración lo establecido en el artículo 37.4 RDC (ayuda a la financiación a empresas, incluidas las pyme) y en los artículos 38.4 RDC y 8 Reglamento Delegado (UE) 480/2014 (Normas específicas relativas a las garantías entregadas a través de instrumentos financieros)? /
2.1.1	¿Están previstos los procedimientos para garantizar que el acuerdo de Financiación cumple con los requisitos del Anexo IV del Reglamento (UE) n° 1303/2013?
2.1.2	¿Hay procedimientos claros y suficientes que garanticen el cumplimiento de los criterios de selección de los organismos que ejecutan los instrumentos financieros conforme a lo previsto en el Art 7 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014?
2.1.3	¿Existen procedimientos que garanticen que el OI ha previsto suficientemente las obligaciones y la responsabilidad de los organismos que ejecutan los instrumentos financieros, especialmente en lo que se refiere a la selección de los destinatarios de la ayuda, la naturaleza del instrumento utilizado y la viabilidad económica potencial de los proyectos de inversión que se vayan a financiar?
2.1.4	¿Se prevé establecer un procedimiento que permita asegurar que se registran las solicitudes de asistencia financiera por los destinatarios finales y que se comunican las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de solicitudes/proyectos a los solicitantes?

ALONSO PARDO ANATOLIO - 2017-05-17 13:57:35 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EJJYHV03R1R1LSDP en <http://www.pap.mihnap.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002082s1700009543

CSV

GEISER-78a4-55c4-a4f7-58f8-ac9a-5fec-156d-f875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/05/2017 14:11:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO



3. VERIFICACION DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A INSTRUMENTOS FINANCIEROS

	3.1. Procedimientos para verificaciones de gestión, incluidas las verificaciones administrativas en relación con cada solicitud de reembolso por parte de los beneficiarios y verificaciones de las operaciones sobre el terreno.
3.1.1	¿Existen procedimientos adecuados para verificar que la operación cumple la ley aplicable, el programa en cuestión y el acuerdo de financiación en la selección de la operación y en la aplicación del instrumento financiero?
3.1.2	¿Hay procedimientos para asegurar que las verificaciones de la gestión se llevan a cabo durante todo el período de programación y durante la puesta en marcha y ejecución de los instrumentos financieros conforme al artículo 125.4 a) del RDC?
3.1.3	¿Existen procedimientos que garanticen que los documentos justificativos de los gastos declarados como elegibles cumplen lo previsto en el artículo 9 d) del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 en lo relativo a: <ul style="list-style-type: none"> i) Previsión del nivel en el que se conservará la documentación justificativa. ii) Disponibilidad de la documentación que permita verificar la legalidad y regularidad del gasto declarado a la Comisión
3.1.4	¿Está previsto que se disponga y se conserven al menos los documentos, formularios, listas, etc. relacionados en el artículo 9 e) del Reglamento Delegado (UE) 480/2014?
3.1.4	¿Se contempla que las verificaciones sobre el terreno se podrán realizar en los supuestos previstos en el artículo 40.3 RDC?

ALONSO PARDO ANATOLIO - 2017-05-17 13:57:35 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EJYHV03R1R1LSDP en <http://www.pap.mihap.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002082s1700009543

CSV

GEISER-78a4-55c4-a4f7-58f8-ac9a-5fec-156d-f875

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/05/2017 14:11:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO



4. SISTEMA INFORMÁTICO

	4.1. Procedimientos relativos a un sistema de recogida, registro y almacenamiento de datos de manera informatizada sobre cada operación, incluidos, cuando proceda, los datos sobre cada uno de los participantes y el desglose de los datos sobre indicadores por sexo cuando se requiera, y para garantizar que la seguridad de los sistemas esté en consonancia con las normas aceptadas internacionalmente.
4.1.1	¿Existe un sistema adecuado para asegurarse de recoger, registrar y almacenar, en formularios computarizados, los datos de todas las operaciones del instrumento financiero, tanto la aportación al organismo de ejecución, como, en su caso, los posteriores desembolsos en las entidades financieras y destinatarios de las ayudas, incluyendo, los datos necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y auditoría, exigidos por el artículo 9 del Reglamento Delegado n.º 480/2014?
4.1.2	¿Existen procedimientos adecuados para garantizar: La seguridad y el mantenimiento del sistema informático, la integridad de datos, la confidencialidad, la autenticación del remitente y el almacenamiento de documentos y datos así como la protección de las personas con respecto al tratamiento de sus datos personales?

5. SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA

	5.1. Procedimientos establecidos por la autoridad de gestión para garantizar que los beneficiarios, organismos de ejecución de instrumentos y entidades financieras mantengan un sistema separado de contabilidad o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con una operación
5.1.1	¿Tiene el órgano auditado un procedimiento para verificar si los beneficiarios, organismos de ejecución de instrumentos y entidades financieras mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a los instrumentos financieros la ayuda ?

6. PISTA DE AUDITORIA ADECUADA

	6.1. Procedimientos para garantizar una pista de auditoría y un sistema de archivado suficientes.
6.1.1	¿Existe un procedimiento que garantice que el OI lleve un registro de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos relativos a los gastos y las auditorías?
6.1.2	¿Existen procedimientos adecuados para garantizar que todos los documentos necesarios para contar con una pista de auditoría adecuada se mantienen de conformidad con los requisitos del artículo 72 (g) y el artículo 140 del RDC? ¿Existe un procedimiento adecuado que trata de: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de documentos que han de ser archivados • El período durante el cual estos documentos tienen que ser archivados?



FIRMADO



6.1.3	<p>¿ Es suficiente la descripción de la pista de auditoría para demostrar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • permite la conciliación de los importes totales certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos que obran en poder de la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Gestión, los organismos intermedios y beneficiarios, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo; • permite la verificación del pago de la contribución pública al beneficiario; • permite la verificación de la aplicación de los criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento;
6.1.4	<p>¿Existe un procedimiento que garantice que los registros contables de las operaciones se mantienen a un nivel de gestión pertinente y proporcionan información detallada sobre los gastos efectivamente incurridos por el beneficiario en cada operación cofinanciada y se cumple y que se cumple lo previsto en el artículo 40.5 RDC?</p>

7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

	<p>7.1. Procedimientos para garantizar que se entrega al beneficiario un documento en el que se indican las condiciones de respaldo de cada operación.</p>
7.1.1	<p>¿Existen procedimientos adecuados para asegurar la comunicación efectiva a los beneficiarios y destinatarios finales de sus derechos y obligaciones? En particular, los procedimientos tratan adecuadamente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las normas nacionales de elegibilidad establecidas para el programa, • Las normas de elegibilidad de la Unión aplicables • En su caso, las condiciones específicas relativas a los productos o servicios a entregar por la operación, • El plan de financiación, el plazo para su ejecución, • Las obligaciones de información y publicidad, en los términos del anexo XII del RDC

8. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN PARA INFORMES Y PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO

	<p>8.1. Procedimientos para elaborar la declaración de gestión del OI, el documento resumen de los controles realizados y las deficiencias detectadas, así como el resumen anual de las auditorías y controles definitivos</p>
8.1.1	<p>¿Existen procedimientos para elaborar la declaración de gestión del OI en el modelo establecido por la AG?</p>
8.1.2	<p>¿Existe un procedimiento para la preparación del resumen anual y la declaración de gestión prevista de forma que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantice que, antes de su presentación a la Autoridad de Gestión, las solicitudes de reembolso se comprueban? • Se asegure que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes?
8.1.3	<p>¿Existen procedimientos para garantizar que las medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude se han puesto en práctica y que los resultados de las medidas se tienen en cuenta a los efectos de la declaración de gestión?</p>
8.1.4	<p>¿Existen procedimientos para garantizar que los resultados de las verificaciones de gestión son recogidos en el documento resumen?</p>





8.1.5	¿Existen procedimientos para garantizar que los resultados de las verificaciones de gestión se tengan debidamente en cuenta para concluir sobre el funcionamiento eficaz del sistema de control establecido y la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes?
8.1.6	¿Existen procedimientos para garantizar que las recomendaciones incluidas en los informes finales de auditoría emitidos por los órganos de control pertinentes (a nivel nacional y de la UE) son objeto de seguimiento y puesta en práctica?
8.1.7	¿Existen procedimientos para garantizar que se tomen medidas en cuanto a las áreas de debilidades / problemas identificados por los controles llevados a cabo?
8.1.8	¿Tiene el OI procedimientos adecuados para informar a la AG sobre los controles efectuados y las debilidades identificadas?
8.2. Procedimientos de respaldo a los trabajos del comité de seguimiento.	
8.2.1	¿El OI cuenta con medios para participar en los trabajos de la comisión de seguimiento y facilitar la información necesaria?
8.2.2	¿Existen procedimientos para garantizar la aplicación de medidas relativas a las áreas de debilidades / problemas identificados por la Comisión de Seguimiento?
8.3. Procedimientos para contribuir a la elaboración del informe anual y el informe final de ejecución.	
8.3.1	¿Tiene el OI procedimientos adecuados para aportar a F2020 la información necesaria (datos financieros, datos de indicadores y el resto de información requerida sobre el seguimiento de sus actuaciones) para la elaboración de los informes anuales y finales de ejecución de la Comisión?
8.3.2	¿Han sido tales procedimientos difundidos de manera adecuada a todo el personal de que se trate?

NOTA IMPORTANTE: Los apartados 4 a 8 podrán considerarse suficientes con la remisión a lo aprobado en la descripción de Funciones y Procedimientos original, mencionando únicamente, en su caso, las especialidades para las operaciones de instrumentos financieros.

